



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **317** - 2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **26 SEP 2017**

**VISTO:**

La Carta N° 022-2017-CA/A, Informe N° 030-2017-GRA-OSRLM/OBC-RO, Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL y Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GRA/GR-GG,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera esta constituido en el pliego presupuestal.

Que, con Carta N° 022-2017-CA/A, presentado con fecha 29 de agosto del 2017 (SIGGEDO: 288512), el representante legal del CONSORCIO AYACUCHO solicita **ampliación de plazo** al contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, cuyo objeto es el "Contrato de prestación de servicio de perforación y voladura de rocas suelta, a todo costo para la Meta 25: **CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL COCHAS – PUTAQA - TOTORA ANCHIHUAY Y SIERRA DE LOS DISTRITOS DE ANCO Y SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO**", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL;

Que, mediante Resolución General Regional N° 011-2017-GRA/GR-GG, se dispuso aprobar a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 39 días calendarios, ya que desde el 10 noviembre al 18 de diciembre del 2016 la obra estuvo paralizado por falta de frente de trabajo;

Que en la cláusula sexta del Contrato antes mencionado se pacto por el plazo de ejecución de **Sesenta días calendarios**, computados desde el 10 de noviembre de 2016, empero, de conformidad con el informe N° 030-2017-GRA-OSRLM/OBC-RO, la paralización de la ejecución del servicio fue por falta de frente de trabajo, con relación a la programación, la obra se encuentra retrasado por falta de maquinarias, la misma no es de responsabilidad del contratista. Al respecto, el artículo 34.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas, asimismo el artículo 140 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF,



Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de la ampliación del plazo son: 1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación.

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delego las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR**, procedente la solicitud de **ampliación de plazo N° 02**, solicitada por el Consorcio Ayacucho, Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por Cuarenta y Ocho (48) días calendarios, computados desde el 04 de setiembre de 2017 al 21 de octubre de 2017; sin que ello implique gastos generales a favor del contratista.

**ARTICULO SEGUNDO. - INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Secretaria General, en el DIA cumpla con notificar al contratista a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Jirón Ciro Alegría N° 337, Distrito Ayacucho – Huamanga – Ayacucho (Referencia: Cel. 966953906); así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
CPC. CARLOS CHUMBE HUAYLA  
GERENTE